



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 298 DE 2026**

**3 AGO 2026**

*Por la cual se retira la designación a miembros representantes del Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC-EP para la Mesa de Diálogos de Paz y se dictan otras disposiciones.*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política, y la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1179 de 2016, 1941 de 2018 y 2272 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 22 de la Constitución Política dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, y es obligación del Gobierno nacional garantizarla conforme a los artículos 2, 22, 93 y 189 superiores.

Que el artículo 188 de la Constitución Política señala que el presidente de la República simboliza la unidad nacional y al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos y colombianas.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política, corresponde al presidente de la República, como jefe de estado, jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa, conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.

Que, en ese sentido, el parágrafo 8 del artículo 8 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 2272 de 2022, dispone que la dirección de todo tipo de negociaciones y diálogos tendientes a facilitar el desarme y la desmovilización de los grupos armados organizados al margen de la ley corresponde exclusivamente al presidente de la República como responsable de la preservación del orden público en toda la Nación.

Que los artículos 1 y 2 de la Ley 2272 de 2022 señalan que la política de paz total es una política de Estado *"prioritaria y transversal en los asuntos de Estado, participativa, amplia, incluyente e integral, tanto en lo referente a la implementación de acuerdos, como con relación a procesos de negociación, diálogo y sometimiento a la justicia"*.

Que de conformidad con el aparte (i) del literal c) del artículo 2 de la Ley 2272 de 2022, el Gobierno nacional en el marco de la política de paz podrá tener *"negociaciones con grupos armados organizados al margen de la ley con los que se adelanten diálogos de carácter político, en los que se pacten acuerdos de paz"*.

Que el artículo 10 de la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por la Ley 2272 de 2022, establece que *"la dirección de todo proceso de paz corresponde exclusivamente al presidente de la República como responsable de la preservación del orden público en toda la Nación"*.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-630 de 2017 señaló que *"(...) los órganos políticos tienen amplio margen de discrecionalidad para diseñar mecanismos de solución pacífica de conflictos, como la negociación para lograr la sujeción al estado de Derecho de actores ilegales, con el fin de conseguir la paz, el cual sirve para enfrentar situaciones extremas o anómalas, como el conflicto armado interno padecido por el país por más de cincuenta años, en cuyo contexto derechos fundamentales como la vida, la libertad y la seguridad de las personas y en general los derechos fundamentales consagrados en la Constitución de 1991, han resultado afectados"*.

Continuación de la Resolución "Por la cual se retira la designación a miembros representantes del Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Bloque Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC-EP para la Mesa de Diálogos de Paz y se dictan otras disposiciones"

cédula de ciudadanía número 1.061.689.296; Yenimahr Nasare García, identificado con C.E 31.849.363; Ramiro Pinzón Novoa, identificado con cédula de ciudadanía número ; Ciro Alfonso Romero Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número ; Guido Mauricio Ortiz Murillo, identificado con cédula de ciudadanía número y Andrés Orlando Ayala Garzón, identificado con cédula de ciudadanía número

**Artículo 2.** Comunicar la presente resolución por intermedio de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz a la autoridad correspondiente para el levantamiento de la suspensión de las órdenes a que haya lugar, en el marco de la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por la Ley 2272 de 2022.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada a los

3 AGO 2026

